



# LA DEMOCRACIA A JUICIO

## EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-JDC-0254-2018 (JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOELECTORALES DEL CIUDADANO)

FECHA: 25/04/2018

PALABRAS CLAVE: selección de candidatos

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A: FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

El 11 y 18 de febrero, el Consejo Nacional del PRD designó a los candidatos a diputados RP. El 29 y 30 de marzo, el INE registró la lista de candidaturas a las diputaciones federales por RP del PRD. El 12 de abril, la actora promovió JDC.

La actora refiere que el registro de Rubén Venadero, como candidato a diputado federal por RP aprobado por el INE es ilegal, porque el mencionado ciudadano en ningún momento solicitó su registro como precandidato, vulnerando el procedimiento interno de selección de candidatos.

El deber jurídico que tiene el CG del INE, una vez que recibe la solicitud de registro de candidatos, es verificar que los partidos manifiesten por escrito que los candidatos, cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con las normas partidistas. En principio, esa obligación no implica que el INE tenga deber de investigar la veracidad o certeza de los documentos que proporcionan los partidos en las solicitudes respectivas, ni la validez de los actos intrapartidistas, salvo prueba evidente en contra. Lo anterior, debido a que existe la presunción legal respecto a que los partidos eligieron a sus candidatos conforme a sus procedimientos democráticos. Sin perder de vista que las determinaciones de los partidos pueden ser impugnadas ante el Tribunal Electoral competente, una vez agotados los procedimientos

internos de justicia partidaria. En el caso, la actora, en su calidad de consejera nacional del PRD, asistió a la sesión plenaria donde se aprobó la lista de candidatos a diputados federales, en ese sentido, es claro que estuvo en posibilidad de impugnar la designación de Rubén Venadero. Por tanto, este órgano jurisdiccional considera que los agravios no controvierten el acuerdo del CG del INE por vicios propios, sino que ellos se hacen depender de lo aprobado por el Consejo Nacional del PRD, lo cual no impugnó en tiempo y forma.